

RESOLUCIÓN N° **0171** 22 ABR 2022

“Por medio de la cual se acepta el desistimiento de la solicitud de autorización de ocupación de cauce presentada por CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S con CC No 900531210”

El Director General de Corpocesar en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que la señora NATASSIA VAUGHAN CUÉLLAR identificada con la C.C. No 53003918, actuando en calidad de Apoderada General de CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S con CC No 900531210, solicitó a Corpocesar autorización de ocupación de cauce, para ejecutar actividades de reparaciones mecánicas en el PK 47 + 616 del sistema de transporte de hidrocarburos combustoleoducto Galán – Ayacucho -Coveñas-Cartagena, ubicado en el municipio de Tamalameque Cesar.

Que mediante oficio de fecha 24 de marzo de 2022, la doctora NATASSIA VAUGHAN CUÉLLAR identificada con la C.C. No 53003918, comunicó lo siguiente a Corpocesar:

“CENIT informa que desiste de la solicitud del permiso de ocupación de cauce ocupación de cauce (sic) radicado magnético de 29 de noviembre de 2021 y Radicado físico 11684 del 17 de diciembre de 2021, el cual será solicitado nuevamente a la corporación previo a la realización de ajustes en el alcance”

Que por mandato del artículo 18 de la Ley 1437 de 2011(Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo), sustituido por el artículo 1 de la ley 1755 del 30 de junio de 2015, **“Los interesados podrán desistir en cualquier tiempo de sus peticiones, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales, pero las autoridades podrán continuar de oficio la actuación si la consideran necesaria por razones de interés público; en tal caso expedirán resolución motivada.”**

En razón y mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar el desistimiento presentado por CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S con CC No 900531210, en torno a la solicitud de autorización de ocupación de cauce para ejecutar actividades de reparaciones mecánicas en el PK 47 + 616 del sistema de transporte de hidrocarburos combustoleoducto Galán – Ayacucho -Coveñas-Cartagena, ubicado en el municipio de Tamalameque Cesar, sin perjuicio de que la sociedad interesada pueda presentar una nueva solicitud cumpliendo las exigencias legales.

ARTÍCULO SEGUNDO: Archívese el expediente No CGJ-A-253-2021

ARTÍCULO TERCERO: Comuníquese a CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S con CC No 900531210 y al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTÍCULO CUARTO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente decisión no procede recurso en vía gubernativa.

Dada en Valledupar, a los **22 ABR 2022**

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JORGE LUIS FERNÁNDEZ OSPINO
DIRECTOR GENERAL

	Nombre Completo	Cargo	Firma
Proyectó	Iván Daniel Martínez Bolívar	Abogado Contratista	
Revisó y Aprobó	Julio Alberto Olivella Fernández	Profesional Especializado Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico – Ambiental	

Expediente: CGJ-A-253-2021